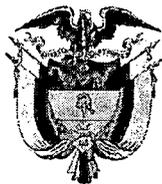


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0647-00.  
DEMANDANTE: HERMAN PIESCHACON FONRODONA  
DEMANDADO: MAROTE PELUQUERIA S.A.S..

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada en legal forma desde el 29 de junio de 2021 y dentro del término de traslado no acreditó el pago de los cánones que se indican como adeudados en libelo, como tampoco hizo pronunciamiento alguno frente a las pretensiones.

No se accede a la inspección judicial solicitada, por cuanto no hay oposición que resolver, y la etapa subsiguiente es la sentencia que ordene la restitución del inmueble dado en arrendamiento.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**  
**(2)**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

